CONTRATO DE TRABAJO A PLAZO

I. Partes:

En Talca, a 04 de mayo de 2020, entre SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO, cédula nacional de identidad N° 19.105.142-4, con domicilio en 2 Norte 22 y 23 Oriente N°3030, comuna y ciudad de Talca, en adelante "EL EMPLEADOR" y Don HUGO ANTONIO ESPINOZA CABRERA, cédula de identidad N° 13.786.004-K, domiciliado en POBLACION EL FALUCHO, PASAJE 12 N°130, ciudad de Constitución, de nacionalidad chilena, nacido el 23 de abril de 1980, soltero, afiliado a AFP Planvital y Sistema de Salud FONASA, en adelante "EL TRABAJADOR", se ha convenido el siguiente contrato de trabajo:

II. Naturaleza de los servicios:

El trabajador se compromete y obliga a ejecutar el trabajo de **CONDUCTOR** u otro trabajo o función similar que tenga relación directa con el cargo ya indicado, en el domicilio mencionado, pudiendo ser trasladado a otro lugar, a condición de que se trate de labores similares y sin que ello importe menoscabo para el trabajador,

El trabajador se compromete y obliga expresamente a cumplir las instrucciones que le sean impartidas por su jefe inmediato o por el personal a cargo de la oficina, en relación a su trabajo.

III. Lugar de la prestación de servicios:

Los servicios se prestarán en la VII Región del Maule, ciudades, provincias y comunas; viajes que susciten salir fuera de la región

Sin perjuicio de la facultad del empleador de alterar, por causa justificada, la naturaleza de los servicios o el sitio o recinto en que ellos han de prestarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares y que el nuevo sitio o recinto que dentro de la misma localidad o ciudad.

IV. Jornada de trabajo:

La jornada de trabajo será de 45 horas semanales la que será distribuida de lunes a viernes, distribuido de la siguiente manera: jornada de la mañana de 8:00 horas a 13:00 horas, en la jornada de la tarde de 14:00 a 18:00 horas

V. Remuneraciones:

El empleador se compromete a remunerar los servicios al trabajador con un sueldo mensual de \$500.000 bruto (Quinientos mil pesos bruto).

El empleador pagará al trabajador una gratificación mensual equivalente al 25% del total de las remuneraciones mensuales, con tope legal de 4.75 ingresos mínimos mensuales.

La remuneración será liquidada y pagada por periodos mensuales vencidos, siendo liquidada y pagada el día 05 de cada mes calendario. Se aplicarán las deducciones de impuestos que las graven, las cotizaciones de seguridad social y otras, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 del Código del Trabajo.

VI. <u>Duración de la relación jurídica laboral:</u>

El presente contrato tendrá una duración hasta el 04 de junio de 2020, en caso contrario, terminará por alguna de las causales de la legislación vigente.

VII. Cláusula de vigencia:

Se deja constancia que el trabajador ingreso el 04 de mayo de 2020 a prestar servicios.

VIII. A tener en cuenta:

Para todos los efectos derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Talca y se someten a la Jurisdicción de sus Tribunales.

El presente contrato se firma en 2 ejemplares, declarando el trabajador haber recibido en este acto un ejemplar de dicho instrumento, que es el fiel reflejo de la relación laboral convenida entre las partes.

HUGO ANTONIO ESPINOZA CABRERA

C.I N° 13.786.004-K TRABAJADOR SOLANCH MACARENA TEJOS CARRASCO

N° 19.105.142-4 EMPLEADOR